**CONSEJO ESCUELA DE IDIOMAS**

**Acuerdo de Consejo No. 086 del 24 de febrero de 2017**

**Aprobado según Acta No. 936 del 17 de enero de 2017**

Por el cual se adiciona el numeral 8), y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2, del Acuerdo de Escuela No. 032 del 02 de agosto de 2010 que establece el reglamento del Consejo de Escuela de Idiomas.

El Consejo de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 57 y 60 del Acuerdo Superior No. 1 del 05 de marzo de 1994 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 188 del Estatuto profesoral establece que mientras no se dé plena aplicación a las normas del Estatuto General sobre la estructura académico-administrativa de la Universidad, se entenderá que las funciones y facultades atribuidas a los decanos serán ejercidas también por los Directores de Escuela y de Instituto; así mismo las asignadas a los consejos de facultad se entenderán otorgadas también a los consejos de escuela o de instituto.

2. El Consejo de Facultad, en virtud del literal d) del artículo 57 del Estatuto General, está conformado por los Jefes del Centro de Facultad, y la Coordinación de Investigaciones de la Escuela de Idiomas exige unas calidades y funciones similares a las consagradas en los artículos 8 y 11 del Acuerdo Superior No. 204 del 06 de noviembre de 2001

3. La Escuela de Idiomas en su plan de acción 2016-2018 incluye como una de sus principales iniciativas, el fortalecimiento de la actividad investigativa y para lograrlo es de gran importancia involucrar a la Coordinación de Investigación en los procesos relacionados con el direccionamiento de la Escuela.

4. El literal p) del artículo 60 del Estatuto General establece que es función del Consejo de Escuela darse su propio reglamento, en este sentido la Escuela de Idiomas mediante Acuerdo de Escuela No. 032 del 02 de agosto de 2010, estableció que el Coordinador de Investigación es invitado permanente con voz y sin voto a las sesiones del Consejo de Escuela.

5. Por las razones expuestas, El Consejo de Escuela, en su sesión No. 936 del 17 de febrero de 2017

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Adicionar el numeral 8) al artículo 2 del Acuerdo de Escuela No. 032 del 02 de agosto de 2010 de la Escuela de Idiomas así:

"8. Coordinador de investigación, con voz y con voto".

**ARTÍCULO 2.** Modificar el parágrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo de Escuela No. 032 del 02 de agosto de 2010 de la Escuela de Idiomas así:

"Parágrafo 2. Cuando se trate algún radicado o tema que concierna a los posgrados de la Escuela, el Coordinador de dicho programa participará en la sesión de Consejo, con voz pero sin voto".

**ARTÍCULO 3.** Vigencia. El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese y cúmplase.

Medellín, 24 de febrero de 2017

**PAULA ANDREA ECHEVERRI S.**
Presidenta
Consejo Escuela de Idiomas

**ANA MARÍA SIERRA P.**
Secretaria
Consejo Escuela de Idiomas